

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Ingri Ramírez Isaza
Demandado	Fredy Barrera
Radicado	05001 40 03 028 2021 00796 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Pagaré) instaurada por Ingri Ramírez Isaza en contra de Fredy Barrera , se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Se ordena oficiar a la entidad Banco Davivienda S.A., en aras de que, en el término improrrogable de cinco (5) días, se sirvan certificar el domicilio y la dirección de residencia del señor Fredy Barrera, identificado con cedula de ciudadanía 76.700.188, a efectos de establecer el Juez competente para conocer de la presente demanda.
2. Allegará un nuevo poder indicando el correo electrónico de la apoderada, tal como lo consagra el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, así mismo, deberá especificar la cuantía en el poder aportado.
3. Informará el apoderado judicial de la parte actora, si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
4. Indicará si el título valor se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.
5. Informará de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor.
6. Deberá adecuar el escrito de medidas cautelares, e informar si ya se elevó solicitud ante el Ministerio de Transporte solicitando información sobre los vehículos de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ab3c811e368dc6a19b89439b
dfd2577226d49f238adc29e98
f2a4629034b5321**

Documento generado en
03/08/2021 07:49:45 AM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>